PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT)

CONTRATO de FABRICAICÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS CONTENEDORES POLIVALENTES PARA ALBERGAR ACTIVIDAD EN EUSKALDUNA JAUREGIA PALACIO EUSKALDUNA, S.A.

1. OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO.

El objeto del presente pliego fija las bases para la adjudicación del contrato de fabricación, suministro e instalación de dos contenedores prefabricados para albergar actividades culturales y de ocio. En tal sentido, se prevé un uso heterogéneo de los contenedores, pero centrados en la actividad deportiva del remo, por lo que el espacio interior será diáfano de manera que pueda ser polivalente y fácilmente reconfigurable en su uso.

En este pliego se definen las características técnicas del suministro e instalación -con las instalaciones interiores que se describen-, así como el transporte (hasta su emplazamiento), y el montaje de dos contenedores prefabricados a ubicar, de forma temporal, en la zona exterior del palacio Euskalduna.

Queda fuera del alcance del presente contrato, la ejecución de cualquier tipo de soleras o soporte sobre los que, en su caso, deban instalarse; así como los puntos de conexión a las redes de electricidad, si bien la ejecución de la conexión y la comprobación del correcto funcionamiento de las instalaciones deberá correr a cargo del adjudicatario de este pliego.

El contenido del articulado del presente Pliego se entenderá de aplicación para las materias que se expresan en sus títulos, en cuanto no se opongan a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

2. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

2.1. Programa de trabajos, planificación

Las empresas licitadoras presentarán la metodología más adecuada para la consecución de los trabajos descritos en el punto 3 de este pliego, que habrán de desarrollar en base a su experiencia en la realización de actuaciones de este tipo. Dicha metodología será aprobada por la Dirección Facultativa designada por la Propiedad previo al inicio de los trabajos.

Las empresas licitadoras desarrollarán la planificación detallada de los trabajos a ejecutar contemplados en este pliego en base a la metodología por ellos redactada. La planificación se realizará de tal forma que, en ella, se plasmen todos los hitos que componen la realización de este trabajo en las condiciones que se establecen en el apartado 3 y anexos del presente pliego.

Dentro del programa de trabajos se deberá de indicar la descripción del personal asignado a los trabajos, medios materiales y descripción organizativa de los recursos humanos y materiales dispuestos para la consecución de los trabajos de acuerdo a lo dispuesto en los apartados específicos de este Pliego.

2.2. Control de trabajos

La empresa adjudicataria proporcionará, antes del inicio de la construcción de los módulos, los planos constructivos y detalles que sean necesarios para la valoración por parte de la Dirección Facultativa de que el modelo se ajusta de la mejor manera a las condiciones requeridas en el presente pliego.

La empresa adjudicataria remitirá a la Dirección Facultativa informes del seguimiento de los trabajos durante el plazo de realización de los trabajos aquí detallados. Los informes de seguimiento incluirán el conjunto de actividades realizadas, así como otras observaciones que permitan conocer el seguimiento adecuado de las tareas encomendadas.

La empresa adjudicataria se reunirá periódicamente con la Dirección Facultativa a petición de las dos partes. De las reuniones, se realizarán actas donde se expongan los temas tratados y las decisiones tomadas, el estado de cumplimiento del planning de trabajos etc.

La Dirección Facultativa podrá inspeccionar la marcha de los trabajos, las observaciones o prescripciones que se derivan de la inspección serán indicadas a la empresa adjudicataria.

La Dirección Facultativa podrá supervisar el proceso constructivo en las instalaciones de la empresa adjudicataria para evaluar la adaptación de las soluciones constructivas a las condiciones requeridas en el presente pliego.

Se establecerán, al inicio del contrato puntos de control y supervisión para poder realizar un seguimiento de las diferentes fases constructivas.

Se tendrá control del material empleado en la construcción de los módulos mediante la solicitud de Certificados de Calidad de los materiales a la empresa adjudicataria.

Es obligatorio llevar a cabo el "Programa de Control de Calidad" en los términos que regula el Decreto 209/2014, de 28 de octubre del Gobierno Vasco por la que se desarrolla el referido Decreto.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

3.1. Ubicación y alcance de los trabajos.

Los contenedores se instalarán en el exterior del Palacio Euskalduna, la localización y disposición inicialmente prevista de los módulos es la recogida en el plano de situación adjunto en el anexo II.

Pese a ser contenedores prefabricados, de forma parcial, se podrá realizar parte de su ensamblaje *in situ* con objeto de facilitar su trasporte y evitar desperfectos durante el transporte.

La disposición definitiva deberá replantearse de acuerdo con la Dirección Facultativa, teniendo en cuenta los trabajos de acometidas que estarán realizados de forma previa a la instalación de los contenedores.

Previamente a la ejecución de los trabajos de instalación de los módulos se realizará una protección de las zonas de acceso para proteger a las personas y elementos. La descripción detallada de los trabajos, así como las unidades necesarias para su ejecución se detallan en la tabla del Anexo I, el plazo de realización de la ejecución de la obra será de 120 días.

Los trabajos serán realizados por la empresa adjudicataria en el plazo determinado en las bases de la licitación previo planning detallado propuesto por el adjudicatario en base a los trabajos descritos en el documento anexo I de unidades a ejecutar.

El plazo de garantía será de 10 años para daños que afecten a elementos estructurales y que comprometan directamente la resistencia y estabilidad del módulo; 3 años para daños con origen en error de ejecución de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasiones el incumplimiento de los requisitos básicos.

De acuerdo a la especificación de los trabajos recogidos en este pliego, la empresa adjudicataria aportará la maquinaria necesaria para la correcta realización de dichos trabajos y para la instalación de los módulos en la ubicación determinada. De la misma manera el contratista procurará el personal necesario para la ejecución de las tareas programadas.

3.2. Especificaciones técnicas generales

Las condiciones generales que deberán respetar ambos módulos son las siguientes:

- Estructura y materiales de cerramiento. Serán adecuados para una construcción cuyo uso va a ser exterior y tendrán en cuenta la variabilidad de temperatura de -5º C a 40ºC y la acción de vientos, lluvia y nieve. Deberá cumplir la norma UNE 1090 con el fin de garantizar la calidad de fabricación y la seguridad de las estructuras metálicas.
- Materiales interiores. Serán adecuados al uso a los que se destina. Los solados serán antideslizantes, fácilmente lavables y resistentes a la humedad y abrasión.
- Instalación eléctrica. Cada contenedor dispondrá del correspondiente cuadro eléctrico con interruptor general, diferencial y magnetotérmicos independientes por circuito. Los circuitos y la instalación eléctrica en general se ajustarán al R.E.B.T. e irán convenientemente protegidos bajo tubo. El adjudicatario, aportará un esquema de la instalación eléctrica y el boletín de la instalación sellado por Industria.
- Carpintería y cristalería. La carpintería será robusta para los usos a que se destina, disponiendo de cerradura con llave de seguridad en las puertas exteriores y con elementos que impidan el acceso por ventanas exteriores. Contará con carpinterías con RPT acristaladas mediante vidrio laminar 6mm +cámara 12mm+ 6mm transparente.
- Aislamiento térmico. Toda la envolvente de la construcción dispondrá de un aislamiento térmico acorde con la zona donde se instalan los módulos, y deberá garantizar la no aparición de condensación en base al uso previsto.
- En el diseño de la solución se han tenido en cuenta aspectos de sostenibilidad tanto en la solución de iluminación, proponiendo un sistema automático de regulación y luminarias de bajo consumo, como la instalación de un sistema de aislamiento acorde a las condiciones ambientales presentes en la zona. Cualquier otra aportación en este sentido deberá ser presentada por el contratista en su oferta.

3.3. Especificaciones técnicas particulares

A parte de las condiciones generales del punto anterior que deben cumplir, los contenedores prefabricados deberán cumplir las siguientes especificaciones particulares:

Cada uno de los dos módulos deberá cumplir las siguientes especificaciones:

- Dimensiones. Las dimensiones de cada uno de los dos módulos tendrán las siguientes dimensiones:

  Longitud exterior: Será de 7,5 metros.

  Ancho exterior: Será de 5,4 metros

  Altura: será de 2,8 metros asegurando una altura interior igual o mayor de 2,30 metros.

- Distribución: La distribución interior será diáfana constituyendo un espacio único por cada contenedor. Las dimensiones interiores serán las siguientes:

  Longitud exterior: Será de 7,074 metros.

  Ancho exterior: Será de 4,637 metros

  Altura: será de 2,8 metros asegurando una altura interior igual o mayor de 2,30 metros.

Las dimensiones son aproximadas, se definirán con la propiedad pudiendo existir una variación de un +/- 6% en la superficie del contenedor sin que esto supongan un incremento en el precio para la propiedad.

Acabado fachado principal. La fachada principal será totalmente acristalada con vidrio 6+6mm +cámara de 12mm, longitud de 6 metros y con control solar. Además, contará con un vuelo y mochetas acabadas en acero corten.

En el anexo II se adjuntan planos constructivos de la solución propuesta y que contemplan estas especificaciones técnicas particulares.

4. PRESCRIPCIONES GENERALES.

Por el mero hecho de intervenir en la obra, se presupone que la empresa adjudicataria conoce y admite el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cualquier variación que se pretenda ejecutar sobre las condiciones que contempla el presente pliego, deberá ser puesta, previamente, en conocimiento de la Dirección Facultativa, sin cuyo conocimiento no será ejecutada. En caso contrario, la empresa adjudicataria de dicha variación responderá a estos efectos, de las consecuencias que ello originase, así como de la totalidad de los gastos que se originasen por dicha realización.

Asimismo, la empresa adjudicataria designará un responsable de contrato, el cual deberá atender y entender las órdenes de la Dirección Facultativa; conocerá el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares exhibido por la Contrata y velará de que el trabajo se ejecute en buenas condiciones. Realizando un seguimiento periódico de los avances con la dirección de obra facultativa.

La empresa adjudicataria se obliga a tener asegurado a todo el personal que intervenga directa o indirectamente en la misma. Asimismo, la empresa adjudicataria estará enterada de lo que dispone la Legislación vigente en materia de Seguridad y Salud y cumplirá las prescripciones que de ésta se deriven.

Será responsable la empresa adjudicataria de los accidentes que se pudieran producir por incumplimiento de lo especificado, así como los que ocurrieran por inexperiencia o descuido de los operarios a su cargo.

Si se diera algún imprevisto en que la Dirección Facultativa viera oportuno tomar medidas de seguridad especiales, la empresa adjudicataria estará obligada a realizarlas y si la importancia económica de las mismas fuera considerable, podría ser motivo de presupuesto adicional, si así lo juzgara oportuno la Dirección Facultativa, el cual deberá ser tramitado y aprobado conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

La empresa adjudicataria queda obligada a hacer, en general, todo cuanto sea necesario para la correcta ejecución del objeto del presente contrato, aun cuando no se halle taxativamente expresado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siempre que,

sin separarse de su espíritu y recta interpretación, sea ordenado por la Dirección Facultativa.

La interpretación técnica del Pliego corresponde a la Dirección Facultativa que designe la propiedad, a la que la empresa adjudicataria debe obedecer en todo momento. Si surgiera alguna diferencia en la interpretación de este Pliego, la empresa adjudicataria deberá someterse a las decisiones de la Dirección Facultativa.

Las dudas que se planteasen en la aplicación o interpretación del presente Pliego, serán resueltas por la Dirección Facultativa que designe la propiedad.

La empresa adjudicataria debe emplear los materiales que cumplan las condiciones exigidas en el desarrollo técnico del Proyecto y en particular en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, tanto en sus apartados, como en las referencias efectuadas en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares a la Normativa de aplicación.

Hasta que tenga lugar la recepción de los suministros y trabajos, la empresa adjudicataria es la única responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que en éstos puedan existir, por su mala ejecución o por la insuficiente calidad de los materiales empleados, sin que pueda servirle de excusa ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que la Dirección Facultativa no le haya llamado la atención sobre el particular.

Serán de cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria, e incluidos en las ofertas económicas, los costos de los andamios, cimbras, máquinas y demás medios auxiliares que para la instalación y acondicionamiento de los contenedores sean necesarios, no cabiendo por tanto a la propiedad, responsabilidad alguna por cualquier avería o accidente personal que pueda ocurrir en las trabajos debidas a insuficiencias de dichos medios auxiliares, debiendo cumplir dichos medios todas las condiciones precisas para ajustarse escrupulosamente a la vigente Legislación de Seguridad del Trabajo.

Una vez terminadas la instalación de los módulos, tendrá lugar la recepción y, al efecto, se practicará en ellas un detenido reconocimiento por la Dirección Facultativa, la Propiedad y la Administración, en presencia de la empresa adjudicataria, levantando el acta y empezando a correr el plazo de garantía si se hallasen en estado de ser admitidas.

Será la empresa adjudicataria la que con una anticipación de una semana solicitará a la Dirección y a la propiedad el levantamiento de Acta.

Cuando los módulos no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el Acta y se darán a la empresa adjudicataria las oportunidades para remediar los defectos observados, fijando un plazo para subsanarlas, expirado el cual, se efectuará un nuevo reconocimiento a fin de proceder a la recepción.

Transcurrido el plazo de garantía, si bien cesará la obligación de la empresa adjudicataria de reparar a su cargo aquellos desperfectos inherentes a la normal conservación, quedarán subsistentes todas las responsabilidades que pudieran alcanzarle por defectos ocultos y deficientes de cualquier causa de acuerdo con la legislación vigente al efecto.

5. DISPOSICIONES APLICABLES.

En todo cuanto no esté expresamente previsto en el presente Pliego o se oponga a él, serán de aplicación los siguientes documentos:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

- Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1987, y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (LBRL).
- El Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de julio de 1955.

Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.

Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre (BOE del 10), de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 127 29/05/2006.
- R.D. 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- R.D. 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Orden de 9 de marzo de 1971 (BOE del 16), por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Orden de 20 de mayo de 1952 (BOE de 15 de junio), por la que se aprueba el Reglamento de Seguridad del Trabajo en la Industria de la Construcción.
- Orden de 28 de agosto de 1970 (BBOOE de 5, 7, 8 y 9 de septiembre), por la que se aprueba la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, publicado en el BOE a día 18 de septiembre de 2002.
- El Código Técnico de la Construcción y todos sus Documentos Básicos.
- Real Decreto 956/2008, de 6 de junio. Normas DIN, ASTM Normas UNE de aplicación.

En general, cuantas prescripciones figuran en las Normas, Instrucciones o Reglamentos

Oficiales que guarden relación con las obras del presente pliego, con sus instalaciones complementarias o con los trabajos necesarios para su realización.

En caso de discrepancias entre las normas anteriores, y salvo manifestación expresa en contrario en el presente Pliego, se entenderá que es válida la prescripción más restrictiva.

Cuando en alguna disposición se haga referencia a otra que haya sido modificada o derogada, se entenderá que dicha modificación o derogación se extiende a aquella parte de la primera que se haya quedado afectada.

6. DOCUMENTACIÓN TECNICA A APORTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS.

6.1. Memoria metodológica.

El contenido de la documentación técnica deberá incluir una memoria metodológica que desarrolle los siguientes puntos:

- Metodología de trabajo de acuerdo con el conocimiento del proyecto, la descripción de los trabajos a realizar y los medios humanos y materiales a utilizar.
- Panificación detallada de los trabajos a ejecutar teniendo en cuenta la no interferencia en el desarrollo normal de las actividades de Euskalduna, plazos de suministro d ellos materiales y equipos, etc.
- Calidad, valor técnico y funcional de los materiales e instalaciones a utilizar atendiendo a las características compositivas, funcionales, constructivas, ensayos y certificaciones.
- Sistema de Control de Calidad y certificados ISO disponibles.
- Planos de ejecución

6.2. Descripción de la Propuesta Técnica.

El documento deberá incorporar una descripción de los siguientes puntos:

- Dimensiones
- Estructura y cerramiento exterior
- Materiales interiores.
- Instalación eléctrica
- Iluminación
- Carpintería
- Aislamiento térmico
- Método constructivo y justificación de cumplimiento de requisitos de pliego.
- Planificación.

6.3. Control de Calidad, homologaciones y sostenibilidad.

El documento deberá incorporar una descripción de los siguientes puntos:

- Propuesta de proceso de control de calidad y certificados ISO disponibles.
- Mejoras que presente en el ámbito de la sostenibilidad.

7. RECURSOS y ORGANIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN del CONTRATO.

La empresa adjudicataria dispondrá de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios, así como de las herramientas precisas para el desarrollo del contrato objeto de licitación.

La ejecución del contrato se deberá realizar en el horario establecido por EUSKALDUNA BILBAO para la menor interrupción de la actividad, siendo la franja horaria comprendida para la ejecución de las obras las 24 h del día los 7 días de la semana incluido festivos.

Las actuaciones a desarrollar en el marco del objeto del contrato no pueden afectar al funcionamiento de EUSKALDUNA BILBAO.

Las empresas licitadoras designarán a un responsable del contrato para la vigilancia de la prestación que es objeto de la presente contratación, quien se responsabilizará del personal, de los aspectos operativos y de la ejecución de los distintos trabajos con observancia rigurosa de las prescripciones vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

8. RECEPCIÓN e INSTALACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS SUMINISTRADOS.

A la finalización del suministro e instalación, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe de ejecución, que deberá recoger, al menos: fichas técnicas de los elementos instalados, manual de mantenimiento y documentación de control de calidad (si la hubiera).
La documentación deberá estar, al menos, en castellano o euskera.

9. CLAUSULA DE GÉNERO

Las empresas licitadoras en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo expreso o digital, así como deberá desagregar los datos por sexos en cualquier estadística referida a personas que se genere. Todo ello al amparo del art. 3 de la Norma Foral 4/2018 de 20 de junio para la igualdad de mujeres y hombres, en la que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

10. CONTACTO.

Para cualquier consulta sobre la presente licitación las empresas podrán dirigir sus preguntas a la dirección electrónica: info@euskalduna.eus

NEREA GOIRIENA ARCE - 30683290W

Firmado digitalmente por NEREA GOIRIENA ARCE - 30683290W